

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO SEDE CONJUNTA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA”

Expediente: CONTR 2026 237000

1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En la sede administrativa conjunta de esta Delegación del Gobierno y de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en Granada, situada en la calle Gran Vía de Colón, número 56, se hace necesario proceder a la contratación de un servicio especializado de mantenimiento integral, que garantice su perfecto estado de funcionamiento y conservación, dada la especial idiosincrasia y naturaleza de la construcción e instalaciones con que la misma cuenta.

Al tratarse de un edificio compartido hay que tener presente el Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), y que en base a su Disposición Derogatoria Única deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto-ley y expresamente el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes y regula, entre otras materias, el régimen de uso y administración de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias, para dotar a los distintos órganos que ocupen las sedes administrativas de mayor autonomía de gestión y decisión para responder a la nueva situación generada por la crisis sanitaria.

El art. 27.3.b) de este Decreto-Ley define: Edificio de uso compartido: Aquel que esté ocupado como sede administrativa por dos o más Consejerías o agencias, o se ocupe por los servicios centrales y territoriales de una misma Consejería o agencia. Este es el caso del edificio “La Normal”. Según el art. 31, aunque haya varias sedes administrativas, sólo habrá un órgano responsable de su gestión, al que corresponderá la contratación de los suministros servicios necesarios y ese órgano, según el art. 32 será el de la consejería que ocupe mayor superficie, salvo que motivadamente lo gestione la otra.

En el caso del edificio “La Normal”, si bien es cierto que la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada ocupa más superficie que la Delegación del Gobierno, el órgano responsable del edificio es la Delegación del Gobierno, por el orden de prelación y porque tradicionalmente ha venido gestionando estos contratos

Puesto que el contrato vigente que presta tal servicio de mantenimiento está próximo a finalizar y careciendo esta Delegación de los medios humanos y materiales que se requieren para garantizar el perfecto funcionamiento y conservación de la sede administrativa conjunta de ambas Delegaciones

Gran Vía de Colón, 56.
18001 Granada

Tlf: 958024200
contratacion.granada.dgob@juntadeandalucia.es



JORGE MARTIN OVIEDO		23/06/2026 10:24:05	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwo6dM149lOYv1f6mEkmv2oW037	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Territoriales, se hace necesario la tramitación de un nuevo contrato que continúe con la prestación de dicho servicio de mantenimiento que sea adecuado al fin que se pretende alcanzar.

En este sentido, con fecha 23 de febrero de 2026 el órgano de contratación acuerda el inicio del indicado expediente, de acuerdo con la Memoria justificativa elaborada por la Secretaría General. El expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El 4 de mayo de 2026 se produjo la aprobación del expediente de contratación y del gasto, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con más de un criterio de adjudicación y con presentación electrónica de ofertas.

Se remite la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea el 06 de mayo de 2026, se publica en dicho diario y en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía el 07 de mayo de 2026.

El procedimiento de licitación se está tramitando a través de SIREC-portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía-, estando en plazo de presentación de ofertas y concluyendo el día 8 de junio de 2026.

Con fecha 25 de mayo de 2026 la empresa “Ingemansur SL” presenta en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, recurso especial en materia de contratación contra los pliegos de contrato.

En fecha 08 de junio de 2026 tiene entrada en esta Delegación mediante medios electrónicos, oficio de fecha 3 de junio de 2026, Resolución 357/2026 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de fecha 1 de junio de 2026, en virtud de la cual se acuerda;

“PRIMERO. Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad INGEMANSUR S.L contra los pliegos que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato denominado «Servicio de mantenimiento del edificio sede conjunta Delegación del Gobierno y Educación» (Expediente CONTR 2026 0000064753), convocado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

SEGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación acordada por este Tribunal el 27 de mayo de 2026.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución.

Finalmente, el 16 de junio de 2026 la Delegación del Gobierno en Granada resuelve lo siguiente:

Primero.- Informar del levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación acordada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el 27 de mayo de 2026.

Segundo.- Anular la tramitación del procedimiento de adjudicación del expediente denominado “Servicio de mantenimiento del Edificio Sede Conjunta de la Delegación de Gobierno y de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, CONTR 2026/64753.

Tercero.- Iniciar tramitación de nuevo procedimiento de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP.



JORGE MARTIN OVIEDO		23/06/2026 10:24:05	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwo6dM149l0Yv1f6mEkmv2oW037	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la visa de la citada Resolución, esta Secretaria General propone la iniciación de un nuevo expediente de contratación para la contratación del Servicio de Mantenimiento del edificio sede conjunta de la Delegación del Gobierno y de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía en Granada tomando en consideración las alegaciones efectuadas por la parte recurrente y aceptadas por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

Por un lado, se trata de un solo edificio que conlleva la necesidad de unificar el servicio. Por otra parte, el servicio ha de prestarse de manera coordinada y homogénea y el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, exigiendo la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes.

3. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este contrato en las partidas presupuestarias que se detallan en el apartado 2 del Anexo I del PCAP del contrato y contemplándose en el mismo el presupuesto máximo estimado para la ejecución del presente servicio así como su valor estimado.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Se procederá a tramitar un contrato de servicios definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Atendiendo a las necesidades a satisfacer, al importe necesario para ello, así como al periodo de tiempo a cubrir, se considera que procede promover la presente contratación a través del procedimiento abierto ordinario contemplado en el artículo 156 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Granada, en la fecha de la firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO.

FDO.: JORGE I. MARTÍN OVIEDO.



JORGE MARTIN OVIEDO		23/06/2026 10:24:05	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwo6dM149l0Yv1f6mEkmv2oW037	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	